

- 26 La protección ambiental en Andalucía. Articulación de la normativa aplicable. Competencia autonómica y municipal.
27. Ordenamiento jurídico de la prevención ambiental en Andalucía: Evaluación, calificación y disciplina ambiental.
- 28 Normativa aplicable a la calidad ambiental en Andalucía: la calidad del aire, residuos y aguas litorales. Disciplina.
29. La Política Agraria Comunitaria. Antecedentes. Reformas de la P.A.C., reformas en el sector de frutas y hortalizas.
- 30 La nueva organización común de Mercado de frutas y hortalizas. La organización de productores, reconocimiento de las organizaciones de productores. Programas operativos. Requisitos y presentación.
31. Producción integrada. Concepto y desarrollo en la UE. Su aplicación en el sector hortofrutícola.
32. La política energética en el mundo y en España desde 1974: las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. La estructura energética de Andalucía.
- 33 Las energías renovables. Instituto de diversificación y ahorro de la energía. Instituto de las energías renovables.

El Ejido, 15 de octubre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE T.S.A.E./AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, GRUPO A

BASE PRIMERA. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial/ Agricultura y Medioambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1998 aprobada por acuerdo de Pleno de 5-3-1998 (BOE nº 9) y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo al C.A.P. y Régimen Retributivo vigente.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Biología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

BASE TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín de la Junta de Andalucía.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3000 pts. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

BASE CUARTA. ADMISION DE LOS CANDIDATOS:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

BASE QUINTA. COMPOSICION DEL TRIBUNAL:

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.
- El Concejal Delegado de R. Interior y Participación Ciudadana.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente, perteneciente al Grupo A.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y el art. 13 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1) Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de Méritos:

a) **Experiencia Profesional:** hasta un máximo de 7 puntos.

- Experiencia profesional demostrable en cualquier Administración Local en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 3 puntos.
- Si la experiencia profesional indicada en el punto anterior ha sido adquirida en un municipio de más de 20.000 habitantes, básicamente agrícola y con especial problemática medioambiental, 1,5 punto por cada año completo hasta un máximo de 4,5 puntos.
- Experiencia profesional demostrable en una Administración distinta de la Local en puestos o plazas de igual contenido al que se opta: 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Por experiencia profesional específica en el sector privado, demostrable a través de los certificados de cotización a la Seguridad Social y contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega, 0'05 puntos por mes hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) **Formación complementaria específica:** hasta un máximo de 3,5 puntos.

Por cada curso relativo a la plaza, impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 3,5 p. asignados con los siguientes criterios:

- De 100 y más horas 1,00p
- De 60 y más horas y menos de 100 0,75p
- De 30 y más horas y menos de 60 0,50p
- De menos de 30 horas o sin especificar 0'25p

- C) Por actuar como ponente en cursos, jornadas, seminarios, mesas redondas, etc. hasta un máximo de 2 puntos.
- D) Por actuar como director o coordinador de cursos, hasta un máximo de 2 p.

2) Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de 90 minutos, un tema extraído al azar de Derecho Administrativo de entre los comprendidos en el bloque I del programa.

Prueba segunda: Consistirá en desarrollar por escrito durante tres horas 2 temas específicos extraídos al azar de entre los que figuran en el bloque II del programa, uno correspondiente al apartado primero y otro al apartado segundo.

Prueba Tercera: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

BASE SEPTIMA. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres temas desarrollados por escrito, puntuando sobre 10, a la vista del informe emitido por el Asesor/a Técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

De la misma forma se puntuará el ejercicio práctico, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para pasar a la prueba siguiente.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

BASE OCTAVA. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tablones de anuncios de las

dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en el B.O.P. y B.O.J.A. y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

BASE FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

PROGRAMA

BLOQUE I

1. La constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado. Las Comunidades Autónomas.
3. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.
4. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
5. Autonomía local.
6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
8. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
9. Los recursos administrativos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
10. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución.
11. El administrado. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos, el interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.
12. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.
13. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad, régimen disciplinario.
14. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. Concepto, características, adquisición. Utilización del dominio público local. Enajenación.
15. Los Contratos administrativos en la esfera local.
16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
17. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
18. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
19. Gasto público local. Concepto. Clasificación. Procedimiento. Control.
20. Presupuestos locales: Concepto. Regulación actual. Naturaleza. Contenido. Procedimiento. Contabilidad. Libros principales y obligatorios.

BLOQUE II:

Apartado 1º:

1. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.
2. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes planes de ordenación.
3. Los planes generales municipales de ordenación.
4. La clasificación y la calificación del suelo.
5. El suelo urbano.
6. El suelo urbanizable.
7. El suelo no urbanizable.
8. La ordenación urbanística en ausencia de planeamiento: Los municipios carentes de todo tipo de planeamiento.
9. Las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial de Almería.
10. Normativa municipal aplicable en suelo no urbanizable común para construcciones, instalaciones de interés social, instalaciones agrícolas, agrupaciones rurales y parcelaciones.

11. Normativa municipal aplicable al suelo no urbanizable de especial protección, protección del paisaje y del medio ambiente.
12. Procesos territoriales permanentes asociados a la agricultura intensiva. Factores ambientales, tecnológicos y de mercado.
13. Objetivos de la ordenación del territorio. Aplicación al poniente almeriense. Factores estratégicos en la organización socioeconómica.
14. Requerimientos territoriales de la agricultura intensiva. Efecto sobre el sistema físico ambiental. Efecto sobre el sistema urbano pericial. Efecto sobre el sistema socioproductivo.
15. Bases metodológicas para la elaboración de un Plan de Ordenación del Medio Rural. Caso particular en agricultura intensiva.
16. Impacto ambiental de los proyectos y actuaciones agrarias. Consideraciones sobre el impacto ambiental en cultivos intensivos.
17. Las aguas subterráneas y los acuíferos en el Campo de Dalías. Descripción, tipos, funcionamiento y uso.
18. Acuíferos del Campo de Dalías. Dinámica y relación hidrogeológica del sistema acuífero.
19. Interpretación del abastecimiento y recarga del acuífero del campo de Dalías. Establecimiento del déficit hídrico. Balance.
20. Desalación de aguas. Procesos. Descripción de sistemas. Características.
21. Procesos fotoquímicos para la descontaminación de aguas. La fotocatalisis solar y su aplicación. Degradación de contaminantes. Cinética del proceso.
22. Plan provincial de actuaciones hidrologías prioritarias y su incidencia en el Poniente almeriense.
23. La infraestructura hidráulica de regadío en el Poniente de Almería. Caracterización de los regadíos. Gestión de los recursos hídricos. Modernización de los regadíos.
24. Aguas continentales. Legislación aplicable, régimen de las aguas e intervención de la Administración, calidad de las aguas.
25. Riesgo de avenidas. Plan de defensa integral frente a las avenidas en el Poniente Almeriense. Areas hidrográficas, zonas afectadas, defensas proyectadas, objetivos básicos del plan.
26. Modernización de explotaciones agrarias relacionadas con la agricultura intensiva en invernadero. Normativa legal. Finalidades y líneas de ayuda.
27. La primera instalación a las explotaciones agrarias de los agricultores jóvenes. Modalidades. Ayudas. Prestamos. Requisitos.
28. Planes de mejora de las explotaciones agrarias. Cálculo de las ayudas para el Plan de Mejora. Beneficios fiscales. Requisitos.
29. Niveles de rentas de las explotaciones agrarias en instalación y mejora para auxilio. Límite de rentas. Márgenes establecidos.
30. Asociacionismo agrario. Clasificación de las formas asociativas agrarias. Objetivos y fines de las principales fórmulas asociativas. Fundamento jurídico de su constitución.
31. Sociedades cooperativas agrarias andaluzas. Métodos y razones actuales de la empresa cooperativa agraria. Principios cooperativos, reglas de funcionamiento y organización. Causas de éxito y fracaso de la sociedad cooperativa agraria.
32. Conceptos básicos sobre la Ley de cooperativas agrarias andaluzas. Constitución. Estatutos. Los socios. La asamblea general. El consejo rector. Los interventores de cuentas. El comité de recursos.
33. Gestión de las cooperativas agrarias. Consejo rector y dirección. Comités de dirección. Asociacionismo cooperativo. Cooperativismo agrario de 2º y ulterior grado.
34. Aspectos económicos de las cooperativas agrarias. Marco legal. Capital social. Excedentes. Concepto y estructura del balance.
35. Las sociedades agrarias de transformación. Estructura social y de gobierno. Diferencias principales con cooperativas y sociedades anónimas.
36. Sistemas de comercialización de los productos hortofrutícolas almacenados. La alhóndiga. Régimen de funcionamiento. Relación entre sus agentes.
37. Canales de comercialización de los productos hortofrutícolas almerienses. Exportación por productos y países. El mercado nacional.
38. Incidencia del sector hortofrutícola en la economía de la provincia de Almería. Importancia del comercio exterior en el proceso productivo.
39. Situación de los cultivos ornamentales en la provincia de Almería. Caracterización del sistema productivo. Canales de comercialización.

Apartado 2º:

1. Plan de Higiene Rural. Gestión de los residuos plásticos. Definición. Cuantificación. Concurrencia con el ordenamiento jurídico vigente. Aprovechamiento final.
2. Plan de Higiene Rural. Gestión de los restos vegetales. Definición. Cuantificación. Concurrencia con el ordenamiento jurídico vigente. Aprovechamiento final.
3. Aplicación de la materia orgánica en la agricultura intensiva bajo plástico. Necesidades. Tipos. Estacionalidad.
4. Plan de Higiene Rural. Gestión de los residuos de envases agrícolas. Definición. Cuantificación. Concurrencia con el ordenamiento jurídico vigente. Aprovechamiento final.
5. Plan de Higiene Rural. Gestión de los residuos generados por los sustratos. Definición. Cuantificación. Concurrencia con el ordenamiento jurídico vigente. Aprovechamiento final.
6. El vertedero como método de evacuación de residuos sólidos urbanos. Localización, dimensionamiento y construcción.
7. Calidad ambiental en los vertederos. Clausura de vertederos.
8. Transformación de residuos mediante incineración.
9. Residuos sólidos urbanos. Marco jurídico, competencias, gestión e instalaciones.
10. Residuos tóxicos y peligrosos. Concepto, marco jurídico, competencias y gestión.
11. Tratamiento de residuos sólidos urbanos. Procesos. Descripción de sistemas. Características.
12. Compostaje de residuos sólidos urbanos.
13. La gestión ambiental en la empresa. La auditoría ambiental como instrumento de gestión. Contenido de la auditoría ambiental.
14. El programa Life como instrumento financiero para el medio ambiente de apoyo al desarrollo y a la aplicación de la política comunitaria de Medio Ambiente.
15. Antecedentes y apoyos institucionales de la auditoría ambiental. Nivel internacional, europeo, español y autonómico.
16. Marco legal de la auditoría y gestión ambiental.
17. Problemática ambiental, problemas globales. La conferencia de Naciones Unidas de medio ambiente. Problemática ambiental en la Unión Europea, el caso español.
18. Marco legal e institucional de la evaluación de impacto ambiental.
19. La protección ambiental en Andalucía. Articulación de la normativa aplicable. Competencia autonómica y municipal.
20. Ordenamiento jurídico de la prevención ambiental en Andalucía: Evaluación, calificación y disciplina ambiental.
21. Normativa aplicable a la calidad ambiental en Andalucía: la calidad del aire, residuos y aguas litorales. Disciplina.
22. La Política Agraria Comunitaria. Antecedentes. Reformas de la P.A.C., reformas en el sector de frutas y hortalizas.
23. La nueva organización común de Mercado de frutas y hortalizas. La organización de productores, reconocimiento de las organizaciones de productores. Programas operativos. Requisitos y presentación.
24. Producción integrada. Concepto y desarrollo en la UE. Su aplicación en el sector hortofrutícola.
25. La política energética en el mundo y en España desde 1974: las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. La estructura energética de Andalucía.
26. Las energías renovables. Instituto de diversificación y ahorro de la energía. Instituto de las energías renovables.
27. Situación fitosanitaria de los cultivos hortofrutícolas. Métodos de control fitosanitario. Productos fitosanitarios. Consumo. Características de los principales grupos. Disposiciones legales.

28. Descripción de los sistemas y métodos para el control fitosanitario. Medios químicos de acción indirecta.
 29. Descripción de los sistemas y métodos para el control fitosanitario: Medidas culturales, mecánicas y medios físicos.
 30. Descripción de los sistemas y métodos para el control fitosanitario: Control biológico, integrado, legislativo.
 31. Resistencia a insecticidas en plagas de cultivos hortofrutícolas protegidos. Estrategias para el manejo de plagas. Importancia del manejo en la resistencia.

El Ejido, 13 de octubre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, GRUPO C, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, TURNO PROMOCION INTERNA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, turno promoción interna, de dos plazas de Sargento vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, más aquellas vacantes que existan en las correspondientes Ofertas de Empleo Público publicadas hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario Cabo de la Policía local del Ayuntamiento de El Ejido en servicio activo.
- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría a que se refiere el apartado anterior.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º o equivalente, o en condiciones de tenerlo antes de que termine el último día de presentación de solicitudes o tener una antigüedad de 10 años en una Escala del Grupo D.
- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y

excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el B.O.P., se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.
- El Concejal-Delegado de Régimen Interior y P. ciudadana.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente.
- El Jefe de la Policía Local de El Ejido.
- Un representante de la Junta de Personal.

Todos los vocales deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de provisión.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente será conforme al sorteo que se realizó para fijar el orden de actuación de todas las pruebas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1.998.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1) Primera fase: Concurso.

La fase de concurso se realizará en primer lugar y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al siguiente baremo:

• Titulaciones académicas:

Selectividad o acceso a la Universidad 0,5 p.

• Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local, con un máximo de 15 años: 0,15 p.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente, con un máximo de 15 años: 0,10 p.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones públicas, con un máximo de 15 años: 0,05 p.

• Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con: 0,15 p.
Las fracciones con: 0,10 p.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del nº de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 p.
Las fracciones con: 0,05 p.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.